



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO SERGIO UC COSGAYA QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XX, CON SEDE EN PALIZADA, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XX, CON SEDE EN PALIZADA, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO ROMULO DAMIÁN SALVAÑO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS PARTIDOS "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA". -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/4/2018**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por el **Ciudadano Sergio Uc Cosgaya**, quien se ostenta como Representante Suplente del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) ante el Consejo Distrital Electoral 20, con sede en Palizada, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "La Nulidad de la Elección celebrada para elegir al Ayuntamiento, Síndicos y Regidores para el Municipio de Palizada, Campeche, y la Nulidad de los Resultados Consignados en las Actas Circunstanciadas de Cómputo Distrital XX, de fecha 3 y 4 de Julio de 2018 y el otorgamiento de la Declaración de Validez de la Elección a favor del Candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Impugnando los Resultados Contenidos en la Misma y el Otorgamiento de la Constancia de Mayoría Respectiva" emitidos por el Consejo Distrital número 20 del Municipio de Palizada, Campeche. **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **diecisiete de julio** de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con cincuenta minutos** del día de hoy **diecisiete de julio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **diecisiete de julio** de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Setenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO.

TEEC/JIN/4/2018.

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/4/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO SERGIO UC COSGAYA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XX, CON SEDE EN PALIZADA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN CELEBRADA PARA ELEGIR AL AYUNTAMIENTO, SÍNDICOS Y REGIDORES PARA EL MUNICIPIO DE PALIZADA, EN EL DISTRITO VEINTE (XX), CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, Y LA NULIDAD DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS CIRCUNSTACIADAS DE CÓMPUTO DISTRITAL XX, DE FECHA 3 Y 4 DE JULIO DE 2018, Y EL OTORGAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN A FAVOR DEL CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), IMPUGNANDO LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN LA MISMA Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA".

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO RÓMULO DAMIÁN SALVAÑO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS "PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA".

MAGISTRADO INSTRUCTOR: MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Con esta fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al ciudadano Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, con el estado procesal que guardan los autos, signado por el ciudadano Licenciado Joao Salgado Cambrano, Consejero Presidente del Consejo Electoral



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Setenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO.

TEEC/JIN/4/2018.

Distrital XX del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con Sede en Palizada, Campeche.-----

Con fundamento en los artículos 24, fracciones IX, y 88.1, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621, 632, 674, 725 y 726 fracción III, incisos a), b) y c), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 3 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se **ACUERDA:**-----

PRIMERO.- Recepción y radicación.-----

Conforme a lo previsto en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, y **se radica** en la Ponencia a cargo del suscrito Magistrado Instructor para que una vez turnado revise que el escrito del medio de impugnación reúna todos los requisitos señalados en el artículo 642 de la ley en mención.-----

SEGUNDO.- Requerimiento con apercibimiento.-----

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 674, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y para efectos de mejor proveer, **SE REQUIERE** al Presidente del Consejo Distrital Electoral XX, con sede en Palizada Campeche, **si existen escritos** a nombre del ciudadano **CLEMENTE ANTONIO NUÑEZ DÍAZ**, representante del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) presentados ante esa autoridad, consistentes en:-----

- a) Solicitud de apertura de paquetes electorales para llevarse nuevamente el escrutinio y cómputo de las siguientes casillas electorales **428B, 428C1, 429B, 429C1, 429C2, 430B, 431B, 432B, 433B, 434B, 435B, 436B y 439B**, en virtud de tener inconsistencias de acuerdo a los resultados publicados el primero de julio del año en curso.-----
- b) Solicitud de la copia certificada de la Jornada Electoral y de Escrutinio y Cómputo realizadas el día primero de julio, así como del acta de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Ayuntamiento de la sesión Distrital del día cuatro de julio del año en curso.-----

Asimismo se solicita si existe escrito a nombre de **ENRIQUE CENTENO MORALES**, representante del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), presentado ante esa autoridad el día cuatro de julio del año en curso, en la Sesión de Cómputo Distrital de la misma fecha, toda vez que se observa al final de la sesión al firmar el acta correspondiente, el representante señala que lo hace **bajo protesta por violación al artículo 553 fracción IV inciso a) (sic).**-----

Se le hace del conocimiento a dicha autoridad que deberá contestar dentro del



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Setenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO.

TEEC/JIN/4/2018.

plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, informe y remitan la documentación que se precisó líneas arriba en caso de contar con ellas.-----

Lo anterior con el APERCIBIMIENTO que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

TERCERO: Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.-----

NOTIFIQUESE por estrados a las partes y a los demás interesados, así como también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional de conformidad con lo establecido en los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano Maestro Victor Manuel Rivero Álvarez, ante la Secretaria General de Acuerdos Maestra María Eugenia Villa Torres quien certifica y da fe. Conste.-----


MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO INSTRUCTOR.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE


MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.


Con esta fecha (diecisiete de julio de dos mil dieciocho) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ
ಕಾರ್ಯದರ್ಶಿ ಕಛೇರಿ
ಬೆಂಗಳೂರು



ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ
ಕಾರ್ಯದರ್ಶಿ ಕಛೇರಿ
ಬೆಂಗಳೂರು